



MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 168
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2021-Decr.Llam.Con.N°393-D/21 de fecha 12/08/2021 para PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERÍAS DE AGUA Y SISTEMA ELÉCTRICO DE LA FUENTE DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$4.700.000).-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Arroyito, sita en calle General Paz n° 969- Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328.VENTA DE PLIEGOS: Área de de Desarrollo Urbano.VALOR DEL PLIEGO:\$18.000.SELLADO MUNICIPAL:\$4.500.PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Arroyito -General Paz N° 969- hasta el día 30/08/21, a las 12:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Arroyito -Gral. Paz N° 969- el día 30/08/21 a las 12:30 hs.

2 días - N° 329242 - \$ 1521,70 - 19/08/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO	
Concurso de Precios N° 05/2021	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SAIRA	
Decreto N° 34/2021	Pag. 1
Decreto N° 35/2021	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE	
Ordenanza N° 1741/2021	Pag. 2
Ordenanza N° 1730/2021	Pag. 6
Ordenanza N° 1729/2021	Pag. 7
Ordenanza N° 1731/2021	Pag. 7
Ordenanza N° 1732/2021	Pag. 8
Ordenanza N° 1733/2021	Pag. 8
Ordenanza N° 1737/2021	Pag. 8
Ordenanza N° 1738/2021	Pag. 8
Ordenanza N° 1728/2021	Pag. 9
Ordenanza N° 1739/2021	Pag. 10
Ordenanza N° 1740/2021	Pag. 10
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO	
Ordenanza N° 29/2021	Pag. 11
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ	
Ordenanza N° 693/2021	Pag. 12
Decreto N° 37/2021	Pag. 12
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA	
Ordenanza N° 2436/2021	Pag. 12

MUNICIPALIDAD DE **SAIRA**

DECRETO N° 34/2021

VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2021 destinada a "Subsidios Bomberos Voluntarios"1-3-01-02-03-01-00.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:

Art. 1°): Otórguese un subsidio económico de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE /46 (\$ 11.749,46) a los Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Pago seguro personal.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 21 de Julio de 2020.- -

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 327900 - s/c - 17/08/2021 - BOE

DECRETO N° 35/2021

VISTO: La nota presentada por el Sr. EVANGELISTA DANIEL DNI: 12.100.145, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "Almacén", ubicado en calle Rivadavia N° 57 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 05 de Agosto de 2021, al Sr. Evangelista Daniel, en el ramo "Almacén", ubicado en calle 25 de Mayo N° 083. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.-

Saira, 06 de Agosto de 2021. -

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 327902 - s/c - 17/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1741/2021

VISTO: El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión.

Que, los vecinos frentistas beneficiados en la "Etapa Parque Industrial" deberán aportar al financiamiento de la obra de una contribución por mejoras que permita la ejecución de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

Que es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a la obra, y;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1741**

Artículo 1°: AUTORIZASE al DEM a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la obra "Red de Gas Natural Etapa Parque Industrial, comprendida desde el punto de vinculación según Planos conforme a nueva factibilidad, sobre Ruta Nacional N° 158 tendido paralelo, y sus instalaciones complementarias, la que debe ejecutarse de conformidad al plano de Proyecto Integral DC 00928/058 que como ANEXO I forma parte de esta Ordenanza, las reglamentaciones y normati-

vas que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) dispone para estas obras.

Artículo 2°: DECLARESE de interés público, pago obligatorio y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras a cargo de los propietarios, tenedores y poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados con la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada en el Art. 1° de esta Ordenanza. El aporte de contribución por mejoras será trasladado al inmueble de los obligados, en cada uno de los sectores servidos, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II de la presente Ordenanza. Para ello se define como UNIDAD DE CONTRIBUCION (UC) a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes – valor al que se le deberá agregar el monto que corresponda por la derivación domiciliaria, en caso de que la misma sea realizada - y que para su determinación se define lo siguiente:

- Por cada lote (edificado o no) se tomara como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, se considerara la sumatoria del 50% (cincuenta por ciento) de cada uno de los frentes.
- Se establece la UC mínima en diez (10) metros de frente de cada propiedad inmueble.

Lote edificado o en construcción, con una o más viviendas pertenecientes a uno o más dueños, pagarán tantas conexiones como viviendas edificadas y/o en construcción en un mismo lote existan y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

Se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en la presente ordenanza incluyendo los lotes que se ubiquen dentro del Parque Industrial de Pozo del Molle.

Resultarán beneficiados aquellos obligados que cuenten con el gabinete instalado, a su cargo, conforme a las normas del ENARGAS, antes de la ejecución de la obra frente al domicilio del obligado y además hayan manifestado su voluntad de contar con la referida acometida, concretando

el pago del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna a partir de la válvula de corte o válvula candelado.

Artículo 3°: LOS inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto por la presente ordenanza, responden al pago de la contribución que por tales conceptos se fija, emergiendo tal privilegio por tratarse de una mejora especial. La Municipalidad, al evacuar los oficios judiciales, hará constar la que existiera sobre Obras de Gas. En caso de que se pretendiere transferir la propiedad afectada por la ejecución de las obras de gas, habrá de dejarse constancia en la escritura traslativa de dominio, que el vendedor transfiera al comprador las obligaciones futuras originadas por la misma y que éste acepta, sin reparo de ninguna naturaleza, la modalidad de pago por la que había optado el vendedor y que se encuentren saldadas las obligaciones contraídas hasta el momento de la transferencia. Si al momento de realizarse la transferencia del dominio no se hubiere optado por alguna modalidad de pago, el futuro comprador deberá pagar la obra a la Municipalidad a un precio actualizado, optando por la modalidad de pago que exista disponible en ese momento, a los fines de obtener el libre de deuda municipal. Del mismo modo, deberá abonar aquel vecino que subdivida un lote en dos o más parcelas, debiendo abonar por cada nueva fracción una Unidad Tributaria.

Artículo 4°: EN el supuesto de que el propietario o poseedor del inmueble transfiera a un tercero por cualquier otro acto la tenencia del inmueble, dicho propietario continuará siendo el principal obligado al pago de la Contribución por Mejoras prevista en la presente.

Artículo 5°: Se establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmuebles que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda.(en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan)	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m3/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial.	1.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m3/hora y menor a 90 m3/hora según planilla de consumo.	2
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m3/h.	Se evaluará particularmente.

Lotes dentro del Parque Industrial Se evaluara particularmente

En aquellos casos particulares en que el diámetro de la tubería de aproximación o la longitud de la misma excedan en costo a lo presupuestado para el común de las conexiones domiciliarias, no serán consideradas como unidades tributarias y deberán tributar por la red y la conexión domiciliaria, según la liquidación especial que formulará atendiendo a estos mayores costos.

Asimismo, para aquellos casos en que deba mediar una evaluación particular, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de decreto, agjorne, establezca los criterios, valores del Factor N y/o de la UC (el cual surgirá del precio que resulte del proceso de adjudicación de la obra de conformidad con lo dispuesto en la presente), formas de pago y todo lo que fuere necesario en favor de su tarifamiento conforme las características del frente y/o lote en cuestión.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

Artículo 6°: LA obra "Red de Gas Natural al Parque Industrial" comprenderá todos los trabajos materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio, desde la Planta Reductora de Presión hasta el Gabinete de Sistema de Regulación y Medición, quedando incluida las acometidas a cada medidor.

El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) podrá realizar proyecto y ejecución de los trabajos para la construcción de las redes por administración o mediante la contratación directa total o parcial de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, atento a la complejidad de la obra y a la especialización que se requiera, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande su ejecución. Asimismo, queda autorizado a firmar convenios con entes públicos y privados para llevar adelante la ejecución de los trabajos, como así también la procuración del cobro de la contribución por mejoras.

Artículo 7°: LA Obra comprende la excavación de zanjas, instalación de cañerías, tapado de las mismas y consolidación de suelo, etc. Para el caso de que existiere vereda previa a la instalación, la obra comprende la reposición hasta el contra piso a su estado original.

Artículo 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a concurso privado de precios para la ejecución de la obra "Red de Gas Natural Etapa Parque Industrial, para la ejecución de Redes de Distribución de Gas Natural, y de conformidad a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria descriptiva y planos, cómputos y presupuestos, que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza, debiendo tratarse de empresas habilitadas por ECOGAS para la ejecución de Redes de Distribución de Gas Natural, con matrícula vigente al momento del llamado a licitación. Para el caso de que el concurso quedase y/o fuese declarado desierto, será de aplicación lo regulado en artículo 6 de la presente.

Autorizase asimismo a la empresa que resulte ejecutora, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° DC 00928/058 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía

pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a Gestiones y Tramitaciones ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del Proyecto de Red Domiciliaria.

MARCO REGLAMENTARIO

Artículo 9°: LAS obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, las Resoluciones 1- 910/2009), según correspondiere determinado por el ANEXO II.

Artículo 10°: LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

Artículo 11°: LA Distribuidora ECOGAS operará todas las obras referidas en el Art. 1°. En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, ECOGAS se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24076 y concordantes, Art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Decreto N° 2255/92 Y concordantes).

ALCANCE DE LA OBRA

Artículo 12°: LOS límites y alcance definitivo de la obra estará dado por el plano de Proyecto Constructivo DC 00928/058 que como ANEXO III forma parte de esta Ordenanza. La obra se iniciará en las zonas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 13°: LA elaboración de los anteproyectos, las tareas específicas de conexión de la obra a la instalación existente habilitada, la supervisión técnica de la obra, la provisión de los medidores de consumo, etc. serán ejercidas por ECOGAS, conforme al convenio que se deberá suscribir a tal efecto, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 14°: A efectos de no incrementar el costo de la obra, se dispone la exención de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones especiales, cargos y derechos de carácter Municipal, que correspondiere aplicar sobre la misma, durante su ejecución y habilitación.

COSTEO Y PRORRATEO DE LA OBRA

Artículo 15°: EL monto total de la Obra, será el que resulte del Presupuesto Oficial de la misma. Este monto de Obra será afrontado mediante el FONDO MUNICIPAL DE GAS, el cual se define en el Art. N° 16 de esta Ordenanza.

Artículo 16°: CREASE un "FONDO MUNICIPAL DE GAS" compuesto por los montos provenientes del aporte de contribución de los obligados, otros aportes y/o donaciones de terceros que ingresen con carácter de subsidios para éste fin, o de los que el D.E.M. determine por ingresos propios del Municipio o de otras fuentes, los que serán depositados en una

cuenta especial del Banco de la Provincia de Córdoba y que, además de sus asignaciones específicas, podrá ser utilizado para ampliación de redes y financiación de instalaciones domiciliarias internas a organismos o instituciones de carácter público, debiendo determinarse porcentajes y formas de financiación mediante Ordenanza Particular y/o destinarse a obras públicas en beneficio de la Comunidad.

Artículo 17°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, toda vez adjudicada la obra y establecido el precio y/o valor de la misma, fije tanto el valor de la Unidad de Contribución (UC) a abonar por los frentistas beneficiarios de la obra " RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, indicador en base al cual actualizara así como también, las diferentes modalidades u opciones de pago con sus condiciones, tasas, plazos, etc y aspectos normativos y legales que fueren pertinentes y necesarios.

Artículo 18°: TODA vez cumplidos los requisitos necesarios establecidos por el pliego de bases y condiciones, el pliego particular de especificaciones técnicas, etc., el D.E.M. determinará su costo total y se emitirán los certificados de deuda respectivos, con los importes que le corresponda abonar a cada beneficiario, detallando el cálculo explicativo de su determinación, incluyendo las variaciones de costo. Se entregarán a cada beneficiario una copia de cada Certificado de Deuda a los efectos de la notificación, quien deberá eventualmente formular sus observaciones y optar por una de las formas de pago que el D.E.M. mediante decreto haya establecido.

Ante la falta de recepción del certificado de deuda por los propietarios frentistas obligados, deberán ellos solicitarlo en la administración municipal. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación de carácter general que se haya realizado.

Artículo 19°: LA suspensión o interrupción de las obras por causa de fuerza mayor, no dará derecho a los obligados para efectuar reclamación alguna, debiendo el D.E.M. adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor a noventa días para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra. Si las causas impidieran definitivamente la realización de la obra, el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para restituir y/o acreditar a tasas municipales adeudadas o futuras los importes abonados a la fecha de paralización de las obras con más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.

OTRAS NORMAS

Artículo 20°: LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma. En caso de transferencia de dominio de una propiedad sujeta al pago de cuotas por la presente obra, el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas pendientes, de lo que se dejará debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante. La omisión de este requisito hará responsable judicialmente a los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente, de la deuda resultante.

Artículo 21°: FACULTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

Artículo 22°: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

Artículo 23°: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 10 (diez) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 70% (setenta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 24°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en todo lo que resultare pertinente así como a establecer planes municipales de financiación con condiciones de plazo y tasa de interés especiales en aquellos casos en que deba mediar evaluación especial y particular y/o que así lo ameriten.

Artículo 25°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a ECOGAS a sus efectos.-

Artículo 26°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

ANEXO I:

MEMORIA DESCRIPTIVA

Abastecimiento al Parque Industrial de Pozo del Molle.

Al respecto, se informa que para el suministro de un caudal horario máximo de 197 m³, a una presión máxima de 4,0 kg/cm² y mínima de 0,5 kg/cm², deberá ejecutar desde nuestras instalaciones existentes en la zona, las siguientes obras:

A- Para la aproximación al predio del Parque Industrial:

Un tramo en cañería de PE Ø90mm y aproximadamente 850 metros de longitud.

Dicha obra se conectará:

- A la red de PE Ø90mm, ejecutada según PCO 76005, existente en banquina Noroeste de RN 158, en inmediaciones del servicio de gas natural de la Industria INTELAC.
- A la red de PE Ø63mm, ejecutada según PCO 76085, existente en esquina de calles Borgarello y Clementino Mauro. Para esta conexión la obra incluye un cruce de calle Borgarello, en cañería de PE Ø63mm y aproximadamente 15 metros de longitud.
- Dichos puntos de conexión quedarán definidos por el Sector Operaciones y mantenimiento.

La Obra deberá Incluir:

- Trámites especiales de tendido paralelo y un cruce de Ruta Nacional N° 158. Trámites ante Vialidad Nacional.
- La instalación en el ingreso al predio del Parque Industrial, de una válvula esférica de PE Ø90mm.

B- Para la distribución el gas natural dentro del predio del Parque Industrial, las obras proyectadas consisten en:

- Un tramo de cañería de PE Ø90mm y aproximadamente 370 metros de longitud.
- Dos tramos de cañería de PE Ø63mm y aproximadamente 35 metros de longitud (total).
- Tramos varios de cañería de PE Ø50mm y aproximadamente 280 metros de longitud (total). La longitud final de esta cañería quedará definida con la ubicación de los servicios de las industrias a instalar en los lotes 1 (industria Betioli) y 5 (indicado como baldío).
- Tramos varios de cañería de PE Ø40mm y aproximadamente 250 metros de longitud (total).
- La longitud final de esta cañería quedará definida con la ubicación de los servicios de las industrias a instalar en los lotes 2 y 4 (ambos lotes indicados como baldío).

C- Para el abastecimiento a cada uno de los lotes deberá ejecutarse:

- 1 servicio de PE Ø50mm (para la industria Agro acopio).
- 9 servicios de PE Ø25mm (para el resto de los lotes).
- La interconexión de la nueva cañería con los puntos gasificados existentes, será realizada por ECOGAS.

D- La obra deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Caucción por el tiempo que dure la obra y por cuanto ECOGAS lo exija.

Las obras indicadas, se desarrollarán conforme a la traza indicada en la Factibilidad enviada por la Distribuidora de Gas del Centro SA (ECOGAS).

ANEXO II

ESTABLECER los montos a abonar por los frentistas afectados por las obras de construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en Pozo del Molle, de acuerdo a la categorización indicada en el siguiente cuadro de detalle y en conformidad con lo establecido en el artículo N° 2 de la presente Ordenanza:

Categoría Montos Abonar por Metro Lineal

Inmuebles no edificados (baldíos) A Determinar por el DEM

Inmuebles Edificados, destinados a uso residencial exclusivamente. A Determinar por el DEM

Inmuebles destinados a uso Comercial categoría "A" (No obtienen del uso del combustible un beneficio directo para el desarrollo de su actividad. Ej: Kiosco, veta de ropa, almacén, etc.) A Determinar por el DEM

Inmuebles destinados a uso Comercial categoría "B"(consumos hasta 30 mts.)

(Obtienen del uso del combustible un beneficio directo para el desarrollo de su actividad. Ej: Restaurantes, etc.) A Determinar por el DEM

Inmuebles destinados a uso Comercial categoría "C"(consumos mayor a 30 mts.)

(Obtienen del uso del combustible un beneficio directo para el desarrollo de su actividad. Ej: Panaderías etc.) A Determinar por el DEM

Inmuebles destinados a uso Comercial categoría "D" Hoteles, Residenciales, etc.

Complejos de Cabañas

Vivienda de casero y/o encargado A Determinar por el DEM

Instituciones Públicas y/o Privadas A Determinar por el DEM

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m3/h. Se evaluará particularmente.

Lotes dentro del Parque Industrial Se evaluara particularmente

Nota Importante: En aquellos lotes en donde se superpongan viviendas residenciales, locales comerciales y/o habitaciones para alquiler, se deberán sumar las U.C. conforme el cuadro anterior, según el concepto que corresponda, para determinar el monto a tributar.

ANEXO III

SE ADJUNTA ARCHIVOS A ORDENANZA.

ANEXO IV

Sr. Vecino:

Ud. se encuentra en un sector previsto para la ejecución de la obra: "Red de Gas Natural al Parque Industrial", según lo establecido por Ordenanza N°, por lo que le hacemos llegar la información conducente para su correcta evaluación y eventual oposición en el Registro dispuesto al público

en la Dirección de Catastro Municipal de la Municipalidad, sita en N° de la localidad de Pozo del Molle. Suscripta la correspondiente acta de inicio de la obra en frente a su propiedad, usted tendrá la obligación de abonar el costo que se establece a continuación, haciendo uso de las siguientes opciones: COSTO DE LA OBRA: \$ la UNIDAD de Construcción (UC).

ANEXO

1 día - N° 328594 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1730

VISTO: Que la Secretaría de Planeamiento Estratégico ha realizado un relevamiento del estado de la flota vehicular Municipal del cual surge la existencia de vehículos cuyo estado no es apto para la prestación de servicios, poseyendo en la flota de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE la unidad vehicular acoplado marca CORMETAL DOMINIO CCL182, modelo año 1998, chasis N° 97-25TT.-

CONSIDERANDO:

El estado - no apto - en que se encontraba la unidad vehicular acoplado marca CORMETAL DOMINIO CCL182, modelo año 1998, chasis N° 97-25TT del Municipio de Pozo del Molle.-

Que luego de su revisión, se ha observado que su estado de deterioro implica una erogación que el Municipio no está en condiciones de afrontar tornando dicho gasto en superfluo ante otras necesidades que la gestión Municipal debe afrontar y priorizar.-

Que en virtud del estado general (desuso) del vehículo indicado lo más conveniente es proceder de manera urgente a su desafectación del patrimonio Municipal y venta para evitar así una mayor obsolescencia que deprecie aún más su valor al tiempo que evitar el tener que incurrir en gastos mensuales de conservación y mantenimiento sin mayor sentido.-

Que el Sr. ARIEL GUSTAVO MELANO, D.N.I. N° 25.971.909, de la localidad de Pozo del Molle, cuya actividad es la de Productor Agropecuario ofrece a la Municipalidad de Pozo del Molle adquirir, en el estado en que se encuentra y asumiendo a su costo la puesta en condiciones y/o reparaciones que deba realizársele, la unidad mencionada por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) de contado efectivo, opción que resulta conveniente a los intereses locales.-

Que la urgencia de venta por las razones esgrimidas sumada a la oportunidad de concretarlo ante una oferta que apareció como conveniente hizo necesario realizar la venta en forma inmediata y directa.- Razón por la cual es que se procedió a su venta autorizada mediante decreto del D.E.M. N° 139/2020, de fecha 01/12/2020, habiéndose suscripto por dicho motivo entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el SR. ARIEL GUSTAVO MELANO un boleto de compraventa sobre el vehículo referenciado con fecha 14/12/2020, con las condiciones anteriormente enunciadas.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1730

ART. 1°.- RATIFICAR Y REFRENDAR el Decreto N° 139/20 de fecha 01 de Diciembre de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa y forma parte de la presente ordenanza, ratificando de esta manera la compraventa realizada con el Sr. ARIEL GUSTAVO ME-

LANO sobre la unidad vehicular acoplado marca CORMETAL DOMINIO CCL182, modelo año 1998, chasis N° 97-25TT, del Municipio de Pozo del Molle, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).-

ART. 2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal.-

1 día - N° 328494 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1729

VISTO: La ley N° 9811 de la provincia de Córdoba, en virtud de la cual se establece un régimen de escrituración gratuita de viviendas sociales, para los inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitación única, permanente y de carácter económico.-

Que dicha ley prevé el beneficio de escriturar dichos inmuebles en forma gratuita a quien no pueda afrontar los gastos que ello demanda, lo cual debe ser previamente verificado por las correspondientes autoridades.-

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Pozo del Molle existen una gran cantidad inmuebles sin escriturar que pertenecen registralmente a la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y que se encuentran ocupados por habitantes de esta localidad, con destino de vivienda de ocupación única y permanente.-

Que los inmuebles en cuestión han sido adquiridos en base a distintos convenios suscriptos con esta MUNICIPALIDAD, a los fines de solucionar problemas habitacionales, y que actualmente se hace necesario poder escriturar los lotes a favor de los adquirentes, que en la mayoría de los casos no disponen de los fondos necesarios para afrontar los gastos de escrituración.-

Que en dicho marco es que se hace imperioso adherir a la ley provincial mencionada N° 9811, para que a través de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, los habitantes propietarios de inmuebles registrados a nombre de la MUNICIPALIDAD, que no dispongan de los medios necesarios para poder afrontar los gastos de escrituración, puedan hacerlo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1729

ART. 1° - ADHIÉRESE la Municipalidad de la localidad de Pozo del Molle, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART. 2° - ADHIÉRESE la Municipalidad de la localidad de Pozo del Molle a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/2009 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ESCRITU-

RACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART. 3° - ADHIÉRESE la Municipalidad de la localidad de Pozo del Molle a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de "CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 4° - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 5° - REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A CUATRO DÍAS DE DICIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328497 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1731

VISTO: La ordenanza N° 1649/19, dada en el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo de Molle el día 10 de Julio del 2019.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha ordenanza se aprueba el plano de mensura y loteo del lote 2709210201079001, cuyo dominio está inscripto en la Matricula FR 1086734 del barrio HOGAR LÁCTEO.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1731

ART. 1°.- INCORPÓRESE al dominio público municipal, que, según plano de Mensura y loteo, se designa la Superficie de 2590,00 m², destinada a calle pública, aprobada por la ordenanza 1649/2020.-

ART. 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328501 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1732

VISTO: La ordenanza N° 1649/19, dada en el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo de Molle el día 10 de Julio del 2019.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha ordenanza se aprueba el plano de mensura y loteo del lote 2709210201063002, cuyo dominio está inscripto en la Matricula FR 436619 del barrio Los Algarrobos.

POR ELLO:

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328508 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1737/2021

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N°10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el Transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación Vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante;
POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1737

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el convenio de Adhesión firmado por el Sr. Intendente Municipal Doctor Jorge Eduardo Roland, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Secretario de Trnasporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 02 de Febrero de 2021.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.-

Fdo.: Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328535 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1738/2021

VISTO: La Resolución N°122/2004 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, en su Capítulo Tercero instituye un sistema de

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1732

ART. 1°.- INCORPÓRESE al dominio público municipal, que, que, según plano de Mensura y loteo, se designa la Superficie de 4781,10 m², destinada a calle publica, aprobada por la ordenanza 1649/2019.-

ART. 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal – MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328506 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1733

VISTO: La ordenanza N° 1649/19, dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo de Molle el día 10 de Julio del 2019.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha ordenanza se aprueba el plano de mensura y loteo del lote 2709210101090001, cuyo dominio está inscripto en la Matricula FR 1581934 del barrio SIMUVI IV.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1733

ART. 1°.- INCORPÓRESE al dominio público municipal, que, según plano de Mensura y loteo, se designa la Superficie de 5880 m², destinada a calle pública, aprobada por la ordenanza 1649/2019.-

ART. 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

becas anuales para alumnos activos que cursen carreras de grado en esa Universidad y carreras de grado con requisitos especiales de ingreso.-
Que de acuerdo al Art. 20°.- de la mencionada Resolución, corresponde a la Municipalidad de Pozo del Molle, preseleccionar a los beneficiarios, lo que no implica el otorgamiento del beneficio.-

Y CONSIDERANDO:

Que para el para año lectivo 2021, se dispone para los estudiantes de la Localidad de Pozo del Molle, de una Beca completa;

Que oportunamente presentaron solicitudes de beca, la Sra. MILAGROS NAZARENA REBOYRAS para cursar la carrera de Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Nacional de Villa María;

Que ante esta situación, el D.E.M., solicitó a la Asistente Social Lic. Bibiana AMAPANE, M.P.1344, para que realice un Informe Socio Económico respecto de la familia de la joven, para el otorgamiento de la Beca.-
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1738**

ART.1°.-SELECCIONAR como beneficiario de una BECA COMPLETA a la Sra. MILAGROS NAZARENA REBOYRAS, D.N.I N° 44.673.389, para cursar la carrera de LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL en la Universidad Nacional de Villa María.-

ART.2°.-INFORMESE de la presente al Señor Rector de la Universidad Nacional de Villa María.-

ART.3°.-NOTIFIQUESE de la presente a los jóvenes MILAGROS NAZARENA REBOYRAS, D.N.I. N° 44.673.389.-

ART.4°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.-

Fdo.: Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejala - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejala - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejala - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejala.-

1 día - N° 328540 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1728/2021

VISTO: La Ordenanza Nro. 1679/2019 que regula el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación Argentina creó la subsecretaría de Municipios, que tiene como objetivo asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales;

Que el Municipio de Pozo del Molle a través de la gestión actual y

con fuerte sustento en mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la localidad y con la finalidad de iniciar el proceso de erradicación del basural a cielo abierto, ha desplegado acciones e intensas gestiones las cuales han tenido como resultado la aprobación dentro del referido programa Municipios en Pie del proyecto presentado por una suma de pesos dos millones setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$2.072.250) todo ello plasmado mediante la firma de Convenio de fecha 10 de septiembre de 2020 con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y que el mismo fue ratificado mediante ordenanza N° 1715/2020;

Que dentro de los elementos propuestos por el Municipio para la compra, se encuentra una cinta de elevación y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) junto a dos plataformas individuales que se emplean de cada lado de la cinta transportadora y que la suma total supera el monto establecido para la compra directa;

Que el referido convenio establece y fija plazos acotados y perentorios que el Municipio debe cumplimentar a los fines de realizar la correcta rendición de los fondos;

Que conforme el monto a invertir y a las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, teniendo en cuenta la incertidumbre económica y la variación en el precio que se puede dar en la maquinaria de referencia, torna inviable para este municipio el proceso licitación pública ya que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que fija el programa Municipios en Pie mediante el convenio suscripto, lo que derivaría en la pérdida de una oportunidad altamente conveniente y única, y dejaría sin posibilidad a la localidad de Pozo del Molle de elementos de importancia para el desarrollo y mejora de las condiciones de vida;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de "Compra directa," de la maquinaria descripta supra.

Que fueron solicitados tres presupuestos, que se adjuntan a la presente siendo el de menor valor la empresa "Residuos Di-3R" 30-71433299-2 por una suma total de pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos (\$1.486.500,00);
POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE,
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N°1728**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de contratación por "Compra Directa," para la adquisición de una cinta de elevación y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) que tiene un largo de 8 m. por un ancho de 0.85 m. con banda transportadora y dos plataformas individuales para cada lado de la línea de clasificación a la empresa "Residuos Di-3R" CUIT: 30-71433299-2 por una suma total de pesos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos (\$1.486.500) a ser financiada con fondos provenientes del Gobierno Nacional por medio del Programa Municipios en Pie fundándose la presente autorización excepcional en razones de urgencia, conveniencia y oportunidad.

ARTÍCULO 2°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328544 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1739

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 25 de Febrero de 2021, celebrada entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Villa María (SUOEM).-

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta acuerdo se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle, se establece para el corriente año un incremento salarial de un veintiún por ciento (21%), dividido de la siguiente forma: diez por ciento (10%) con los salarios de marzo de 2021, un cinco por ciento (5%), con los salarios de abril de 2021, y un seis por ciento (6%) con los salarios de mayo de 2021, en todos los casos de manera acumulativa.-

Que dicho aumento se aplica a todo el personal de la Municipalidad, sin diferencia alguna.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1739

ART. 1°.- ESTABLECESE un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle de un veintiún por ciento (21%), dividido de la siguiente forma: diez por ciento (10%) con los salarios de marzo de 2021, un cinco por ciento (5%), con los salarios de abril de 2021, y un seis por ciento (6%) con los salarios de mayo de 2021, en todos los casos de manera acumulativa, lo cual se aplica al personal de la MUNICIPALIDAD, DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONARIOS, SECRETARIOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, ASESORA LETRADA MUNICIPAL Y JUBILADOS, SIN DIFERENCIA ALGUNA.-

ART. 2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328576 - s/c - 17/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1740

VISTO: La gran cantidad de motovehículos secuestrados en virtud de la falta de documentación necesaria para circular y por distintas infracciones cometidas a raíz de lo cual se ha procedido legalmente a su secuestro.-

Que ya no hay lugar material a los fines de resguardar dichas motocicletas a las que en el futuro se secuestren, motivo por el cual se hace necesario proceder legalmente a su subasta o compactación en el caso de que no sea posible la primera opción.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en vista lo anteriormente mencionado es que con fecha 09/12/2020 se suscribió convenio entre LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y el martillero EUGENIO MARÍA OLCESE, 05-1077, por medio del cual se contrata los servicios profesionales de este último a los fines de inventariar, clasificar y seleccionar los vehículos secuestrados por la LOCATARIA que se encuentren en resguardo en los depósitos municipales, y que le sean indicados para su posterior subasta mediante acto público o destrucción en los términos de la Ordenanza N° 1705 y normas reglamentarias; y demás tareas enunciadas en dicho convenio.-

Que dicho convenio tiene como objeto regular el procedimiento y fijar los parámetros necesarios a los fines de que el martillero realice sus tareas dentro de un marco de transparencia y legalidad.-

Que asimismo se fijan a través de dicho convenio los honorarios profesionales a percibir por el martillero por las tareas que se realicen en el marco del mismo, y de la ordenanza municipal N° 1705.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1740

ART. 1°.- APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el convenio de fecha 09/12/2020, suscripto entre esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y el martillero EUGENIO MARÍA OLCESE, M.P. 05-1077.-

ART.2°.- INFORMAR del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - MERCEDES DEL VALLE DEMARCHI, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal - GUADALUPE SOFÍA BAZA, Concejal.-

1 día - N° 328585 - s/c - 17/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

ORDENANZA N°029/2021

VISTO: Que debemos colocar en las Partidas de Recursos el Superávit del año anterior. Que se deben incrementar aquellas partidas cuyos créditos han sido superados por la recaudación.

CONSIDERNADO:

Que, debemos reforzar algunas partidas cuyos créditos no serán suficientes hasta el cierre del ejercicio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- MODIFIQUESE el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS		RUBROS A INCREMENTAR	
Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento Ppto. Vgte.
1-1-01-01-01	CONTRIB. S/INMUEBLES	3.700.000,00	892.498,63 4.592.498,63
1-1-01-01-19	IMP. AUTOMOTORES DEL EJERCICIO	4.050.000,00	2.538.549,45 6.588.549,45
1-1-02-01-04	INTERESES BANCARIOS	1.100.000,00	476.116,48 1.576.116,48
1-1-02-01-07	EVENTUALES E IMPREVISTOS	500.000,00	202.322,43 702.322,43
1-1-02-01-10	ING. P/AMBULANCIA	150.000,00	24.260,00 174.260,00
1-2-01-01-02	COPARTICIP. IMPOSIT. EJERC. ANTERIORES	2.900.000,00	372.204,30 3.272.204,30
1-2-02-02-01	ASISTENCIA DEL TESORO NACIONAL (A.T.N.)	1.000.000,00	4.211.358,03 5.211.358,03
1-2-02-03-01	OTROS	4.904.448,00	5.544.448,00 640.000,00
2-2-01-01	BENEF. FOVICOR Y/O P.FED	75.026,83	175.026,83 100.000,00
2-2-01-03	BENEFICIO CORDON CUNETA	450.000,00	7.847,64 457.847,64
2-5-01-02	CAJA -31/12/2019	247.710,69	547.710,69 300.000,00
2-5-01-03	BANCO CBA. CTA. CTE. 7/9	8.000.000,00	432.113,03 8.432.113,03

2-5-01-05 BCO. CBA. CTA. CTE. 1148/6 100.000,00
36.414,45 136.414,45

2-5-01-07 OTRAS COLOCACIONES
6.400.000,00 622.069,95 7.022.069,95

TOTAL A INCREMENTAR \$15.042.939,91

PRESUPUESTO DEL GASTO RUBROS A INCREMENTAR

Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento	Ppto. Vgte.
1-1-01-06-01-01	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	551.000,00	700.000,00	1.251.000,00
1-1-02-11	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTI	392.000,00	1.000.000,00	1.392.000,00
1-1-03-26	CRED. ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	750.000,00	1.000.000,00	1.750.000,00
1-3-05-02-11	CRED. ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	1.000.000,00	1.000.000,00	
2-1-07-08	CRED. ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDAS	1.200.000,00	1.200.000,00	
2-3-08-01-05	CRÉD. ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS	150.000,00	142.939,91	292.939,91
2-1-08-01-01-13	CRED. ADIC. P/ REFUERZO. DE PARTIDAS	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL A INCREMENTAR			\$15.042.939,91	

Art. 2°).- Con la presente modificación, se altera el monto total del Presupuesto General vigente, que se transforma en:

INGRESOS: \$151.928.939,91
EGRESOS: \$151.928.939,91

Art. 3°).- ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Art. 4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Carrilobo (Cba), 10 de agosto de 2021

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante,
LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante,
ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante,
SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante,
VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante,
JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 693/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 693/21

Art. 1°. - ADHIÉRASE la Municipalidad de San José a la Ley Nacional N° 18.284/69 de fecha 28 de julio del año 1969, sus concordantes y modificatorias

Art. 2°. - AUTORÍZACE al Señor Intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez, a la suscripción con la autoridad de aplicación correspondiente de la normativa cuya adhesión se establece por medio de la presente, de los convenios y acuerdos que fueran necesarios a los fines de la aplicación de la ley a la que se adhiere.

Art. 3°. - AUTORÍZACE al Señor Intendente municipal a arbitrar los medios necesarios para la plena implementación y cumplimiento de la normativa a la que se adhiere, facultándolo para proceder al secuestro de elementos probatorios, disponer la intervención de mercaderías en infracción y el nombramiento de depositarios. A tales efectos, la autoridad administrativa podrá requerir el auxilio de la fuerza pública

Art. 4°. - COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, a sus efectos, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO SAN JAVIER, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021

FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA.

1 día - N° 329136 - s/c - 17/08/2021 - BOE

DECRETO N° 37/2021

San José, Departamento San Javier, 2 de Agosto de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "Adhesión al código Alimentario Argentino Ley N° 18284/69"

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 693/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 329142 - s/c - 17/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA 2436/2021

VISTO: La necesidad de otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sito en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente el local se encuentra desocupado y surge la necesidad de generar una fuente de ingresos para vecinos caroyenses interesados en explotar el rubro comercial disponible.

Que por Ordenanza N° 2376/20 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Concurso Público de Oferentes para otorgar la Concesión del espacio físico sito en Av. San Martín N° 3750 para la explotación comercial en el rubro kiosco.

Que llevado a cabo el Concurso Público, por Decreto N° 095/21 se adjudicó al oferente Vasquez Felipe Elvesio, D.N.I N° 7.856.841. El adjudicado, por razo-

nes de fuerza mayor vinculado con su estado de salud, declinó la adjudicación, revocándose en consecuencia la misma por Decreto N° 298/21.

Que es necesario realizar un nuevo llamado a Concurso Público de Oferentes a fin de que se concesione el local, dada su ubicación estratégica en pleno centro comercial de la ciudad y su cercanía a un establecimiento educativo.

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal conforme Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Concurso Público de Oferentes N° 01/2021 para otorgar

la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sito en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad.

Artículo 2°.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°.- El Llamado a Concurso Público de Oferentes será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el boletín oficial municipal y en medios de difusión local.

Artículo 4°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2021.

Anexo I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PUBLICO DE OFERTENTES N° 01/2021 CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°:La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Oferentes para otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sita en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad, de acuerdo a las especificaciones de este Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: Presentación y apertura de propuestas. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, en Mesa de entradas de la Municipalidad, hasta una hora antes de la prevista para la apertura de sobres, con la única inscripción o leyenda: "Municipalidad de Colonia Caroya - Concurso Público de Oferentes N° 01/2021".

Artículo 3°: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día 26 de Agosto de 2021 en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad. El plazo entre el llamado a concurso público de oferentes y la apertura de sobres no podrá ser inferior a DIEZ (10) días hábiles.

Artículo 4°: Quedaran exceptuados para ser oferentes:

- Los menores de 21 años.
- Las personas jurídicas.
- Quienes residan fuera del ejido del Municipio de Colonia Caroya y quienes residiendo en el mismo no acrediten una residencia mínima y continuada mayor a dos años.
- Quienes tengan deudas pendientes por tributos y/o multas con el Municipio.
- Funcionarios y/o empleados municipales y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 5°: Contenido de la propuesta. El Sobre de Presentación deberá contener la siguiente documentación:

1-Nota consignando datos personales: Apellido y nombres, documento de identidad y domicilio real, teléfono y correo electrónico, adjuntando fotocopia de documento de identidad, certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y fotocopia de servicio a su nombre (o de familiar directo) donde figure el domicilio real declarado.

2. Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas por el proponente.

3. Garantía de la propuesta. Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad un depósito de garantía de la propuesta cuyo importe será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), debiéndose incorporar el correspondiente comprobante de pago/depósito.

4. Adjuntar la correspondiente certificación de libre deuda Municipal de tributos y/o multas.

5. La propuesta económica impresa o escrita con letra perfectamente legible, la cual debe estar firmada por el proponente.

6. Detalle de la propuesta a desarrollar en el local.

Artículo 6°: La presentación de la propuesta indica e implica el pleno conocimiento y aceptación por el oferente de las bases y condiciones generales y particulares que rigen el llamado, como así también de la normativa vigente no pudiéndose alegar errores de interpretación.

Artículo 7°: Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por un término no menor de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura de las propuestas. Todo plazo menor fijado por el oferente traerá aparejado la descalificación de la misma.

Artículo 8°: Apertura de los sobres. Propuestas admitidas: Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el concurso, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 9°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará acta, la que previa lectura será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 10°: Una vez concluido el acto de apertura de sobres, la Comisión de Apertura determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los

oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. Podrá también solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por la citada Comisión.

El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será irrecurrible.

Artículo 11°: Adjudicación. La Comisión de Adjudicación estará integrada por tres (3) miembros del Concejo Deliberante, un (1) miembro del Tribunal de Cuentas y dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma tendrá a su cargo:

- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes
- Aceptar la propuesta que juzgue más conveniente.
- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

Artículo 12°: Empate de las ofertas. En caso de igualdad de precios y condiciones entre dos o más ofertas, se procederá a adjudicar por sorteo entre esas propuestas. De tal circunstancia se notificará a los proponentes con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a fin de que puedan presenciar el sorteo.

Artículo 13°: Devolución de los depósitos de garantía de la propuesta. La Municipalidad devolverá los depósitos de garantía de las propuestas a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez resuelto el concurso, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 14°: Pérdida de los depósitos de garantía de la propuesta: El proponente que desistiera de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentara a firmar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo siguiente, perderá el depósito de garantía de la propuesta.

Artículo 15°: Contrato. A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con DIEZ (10) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el Municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

Artículo 16°: Garantía de la adjudicación. El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir, una garantía de la adjudicación equivalente al valor de un (1) canon mensual ofrecido. La constitución de dicha garantía, deberá formalizarse al suscribirse el contrato. La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego.

Artículo 17°: Documentos del Contrato: Forma parte integrante del Contrato de concesión que se celebre, el presente pliego de bases y condiciones.

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 18°: El kiosco deberá quedar habilitado, es decir, en condiciones de atender al público en general, dentro de los SESENTA (60) días corridos de firmado el contrato de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por igual plazo, siempre que el concesionario justifique la demora y esto sea aceptado por el departamento ejecutivo municipal (D.E.M.)

Previo a la apertura del local, se verificará que el concesionario cuente con los permisos correspondientes (habilitaciones) y se encuentren contratados los seguros necesarios, entre otra documentación que deberá presentarse obligatoriamente.

Artículo 19°: El local sólo podrá ser destinado a la explotación comercial del rubro: KIOSCO, no pudiendo comercializar y/o expender bebidas alcohólicas.

Artículo 20°: PRECIO BASE. Para la concesión del kiosco se establece que se abonará un canon mensual. Ningún interesado podrá ofrecer, para los primeros doce meses (12) de concesión, un canon inferior a la suma de quince mil pesos (\$15000).

Para los años sucesivos (2º y 3º), el canon mensual se ajustará conforme lo establecido por el artículo 14 de la ley 27551, para las locaciones habitacionales, tomando como base el canon propuesto por el adjudicatario.

Artículo 21°: Vigencia. El plazo de vigencia del contrato para la explotación del kiosco será de TRES (3) años a partir de la fecha de suscripción del contrato pertinente, con opción a una prórroga por igual período, previa mejora del canon acordado entre las partes. La prórroga deberá solicitarla por nota conteniendo la mejora económica, con sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato y ser a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal previa conformidad del Concejo Deliberante.

Artículo 22°: Se establece como condición esencial de la concesión, la obligación por parte del adjudicatario, de mantener el siguiente esquema mínimo de horario de atención al público: Lunes a Viernes de 6,30 a.m a 13 p.m y de 16 p.m a 0 a.m.; Sábados, domingos y feriados de 10 a.m a 13 p.m. y de 17 p.m a 22 p.m

Artículo 23: El adjudicatario tendrá a su cargo la ejecución y costo total del proyecto de nueva apertura de sector de atención al público (mano de obra y materiales) que se acompaña como anexo al presente pliego, debiendo realizar la apertura y colocación de dos ventanas de aluminio sobre la vereda como único sector habilitado para la atención al público en general, quedando vedado hacerlo sobre el sector que da a la calzada. Además deberá realizar las adecuaciones de la instalación eléctrica existente a fin de obtener el certificado de apto eléctrico emitido por profesional habilitado, tomando a su cargo la mano de obra y materiales necesarios. Todos estos costos, tanto lo referido a la estructura como a la instalación eléctrica podrán, previa visación por parte del titular de la Secretaría de Obras Públicas, deducirse del costo del canon mensual. Estas mejoras quedarán en beneficio del municipio una vez realizadas.

Artículo 24°: Visita del espacio físico destinado a concesión. Los interesados podrán inspeccionar el local y sus instalaciones destinadas a la presente concesión. Las visitas serán efectuadas en día y horario a coordinar con el titular de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 25°: No será permitida la colocación de elementos constructivos y/o decorativos tales como pérgolas, toldos, stands, aleros, etc.- no previstos en el proyecto original de la obra. Toda modificación a este respecto y para el interior del local quedará sujeta a la aprobación del titular de la Secretaría de Obras Públicas. Las instalaciones fijas cuya colocación sea autorizada pasarán a formar parte integrante del local.

Artículo 26°: Todas las instalaciones como así también el mobiliario inventariado, deberá ser cuidado y mantenido durante la vigencia de la concesión otorgada, asegurando la vida útil y la faz estética, y a su vencimiento restituirlo en las condiciones que fue recibido y con las mejoras realizadas. El concesionario no podrá introducir mejoras y/o modificaciones de cualquier especie en la instalación objeto de la concesión, sin la expresa autorización por escrito del D.E.M. con la salvedad de lo establecido en el artículo 23 del presente, quedando aquellas que de algún modo se adhieran al inmueble, de propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno, salvo pacto en contrario.

Se adjuntan como ANEXO del presente:

- Inventario del mobiliario existente.
- Informe técnico del estado edilicio del inmueble.
- Relevamiento y Proyecto de mejoras.

Artículo 27°: Siendo el concesionario directamente responsable ante la Municipalidad por el mantenimiento del inmueble, ésta ejercerá un control constante, como prevención de posibles deterioros o destrucciones en las instalaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas faculta a la Municipalidad a intervenir en forma directa e inmediata para realizar los trabajos necesarios por cuenta y cargo del concesionario, sin perjuicio de la aplicación de una sanción consistente en una multa de hasta el 50% sobre el costo de los trabajos efectuados la primera vez, y si hubiera reincidencia, con hasta el 100%.

Artículo 28°: El pago de los servicios, tasas y demás tributos municipales, provinciales y/o nacionales, inherentes a la explotación comercial, serán por exclusiva cuenta del concesionario.

Artículo 29°: El concesionario será directamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o los daños y perjuicios causados en sus propias cosas o aquellas de que se sirve, o los ocasionados a terceros, de conformidad a las disposiciones del C.C.C.N.

Artículo 30°: El concesionario, en el caso de contar con personal a su cargo, deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas laborales y previsionales que sean de aplicación, liberando a la Municipalidad de todo tipo de responsabilidades al respecto.

Artículo 31°: El inmueble objeto de la concesión podrá ser inspeccionado por la Municipalidad en cualquier momento para constatar las condiciones de higiene, atención al público y cumplimiento de las normas que reglamentan su funcionamiento.

Artículo 32°: El pago del canon mensual se realizará del 1 al 10 de cada mes y por periodo adelantado, en las oficinas administrativas de recaudación y en el horario de atención al público.

Artículo 33°: En el caso de atraso en el pago, se aplicará el interés vigente en el momento según lo establecido en la ordenanza General Tarifaria vigente para los tributos municipales.

Artículo 34°: Es obligación del concesionario la contratación, a favor del Municipio, de un seguro que cubra el riesgo de incendio del local,

debiendo presentar la póliza en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de celebrado el contrato de concesión. Se deberá consignar que el cobro de indemnizaciones en caso de siniestro corresponde a la Municipalidad en carácter de propietario/administrador de los bienes del estado municipal.

Artículo 35°: Cesión de derechos. El Concesionario no podrá vender, subcontratar, asociarse con otro, transferir o de algún modo ceder a terceros los derechos y acciones que correspondan por la explotación sino media circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y la autorización expresa y previa del D.E.M., con la conformidad prestada por el Concejo Deliberante. El concesionario deberá realizar la explotación comercial en forma personal y con personas que de él dependan.

Artículo 36°: Rescisión del Contrato. La Municipalidad de Colonia Caroya tendrá derecho a la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del adjudicatario, siempre que los derechohabientes opten por no continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación. En caso de rescisión dichos sucesores no tendrán derecho a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso del concesionario.
- c) Cuando se compruebe de manera fehaciente que el adjudicatario ha cometido fraude o ha incurrido en grave negligencia contra la administración municipal.
- d) Si incumpliera cualquiera de las condiciones y obligaciones que asume.
- e) Cuando el Concesionario no diera cumplimiento a normas vigentes.
- f) Por abandono de la concesión.
- g) Por transferencia o subcontratación de la concesión sin la debida autorización.
- h) Destrucción total del local, salvo que la misma provenga de caso fortuito o fuerza mayor y el Concesionario optara por reconstruirlo y arribe a un acuerdo con la Concedente sobre las nuevas condiciones del Contrato.
- i) Destrucción parcial del local que impida su normal funcionamiento, cuando el daño sea imputable al Concesionario y éste no hubiera cumplido con la obligación de reconstruir o reparar el mismo.
- j) Cuando haga uso indebido del espacio cedido en concesión.
- k) Por falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas y/o alternadas del canon establecido.
- l) Cuando no dé cumplimiento al pago mensual o no presentara el comprobante del pago de la póliza de la cobertura del seguro establecido en el presente pliego.
- m) Si no prestara el servicio dentro de los horarios mínimos establecidos en el presente pliego.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva aparejada la pérdida del depó-

sito de garantía, sin perjuicio de las acciones por daños y/o cualquier otra que corresponda y la inmediata toma de posesión del espacio objeto de la concesión por parte de la administración municipal.

Artículo 37°: En el caso de existir para el adjudicatario la obligación de restituir las instalaciones, ya sea por configuración de alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior o en su caso las contempladas en el contrato, vencido el plazo establecido para ello y no cumpliéndose la entrega referida, la Municipalidad estará facultada para requerir directamente el libramiento del mandamiento de lanzamiento por aplicación del procedimiento para desocupación de inmuebles previsto en el Artículo 121 s/tes. y Concordantes de la ley Provincial N° 6658 y sus Modificatorias.

Artículo 38°: Abandono: Será considerado que existe abandono de la concesión cuando, sin causa justificada, mediante el retiro del personal, cierre del kiosco y/o la desatención de las instalaciones, el concesionario deje de explotar, durante treinta (30) días corridos, la actividad comercial concedida.

Artículo 39°: Extinción del Contrato: El Contrato de concesión se extinguirá por:

- Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado o el de su prórroga acordada.
- Mutuo consentimiento (acuerdo de partes).
- Revocación o rescate de la concesión por parte del Municipio por razones de interés público debidamente declaradas.

d) Destrucción total o parcial del local.

Artículo 40°: En todo lo que no se encuentre especificado en el presente pliego, se estará a lo dispuesto por las ordenanzas y decretos municipales que resulten de aplicación.

Artículo 41°: Del incumplimiento y sanciones: el incumplimiento de las obligaciones a cargo del locatario previstas en este pliego y en el contrato suscripto, dará derecho a la Municipalidad de Colonia Caroya a la rescisión del mismo y/o aplicación de las sanciones que impone el Código de Faltas local y demás ordenanzas vigentes.

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE
ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

ANEXO INVENTARIO

- UN (1) AIRE ACONDICIONADO SPLIT F/C MARCA PHILCO MODELO PHS50H14XI 5200 w.
- UNA (1) CENTRAL DE ALARMA MARCA CEM SRL MODELO PUCARA II CON DOS (2) CONTROLES REMOTOS, UN (1) SENSOR MAGNÉTICO, UN (1) INFRARROJO Y UNA (1) SIRENA EXTERIOR.
- BAÑO: UNA (1) PILETA CON CANILLA, UNA (1) JABONERA Y UN (1) INODORO CON MOCHILA Y TAPA PLASTICA.
- CUATRO (4) PORTALAMPARAS TIPO TUBOS FLUORESCENTES.

5 días - N° 328346 - s/c - 20/08/2021 - BOE